

Proceso: DISMINUCION DE ALIMENTOS
Demandante: GERMAN TARAZONA PRADA
Demandado: MARIA DEICY MARTINEZ AVILA
Radicado: 500013110002-2017-00184-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

J90

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de octubre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILILELA ROA
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandada MARIA DEICY MARTINEZ AVILA, se dispone:

Oficiar ante el pagador de LA FIDUPREVISORA, aclarando que los descuentos que debe realizar en razón a este proceso, sobre la mesada pensional que percibe el señor GERMAN TARAZONA PRADA, en favor del joven SNEYDER TARAZONA MARTINEZ, pagadera a la señora MARIA DEICY MARTINEZ AVILA, y a los cuales debe darse aplicación de manera inmediata, corresponden puntualmente a los siguientes conceptos:

1. Cuota de alimentos mensual y permanente en equivalencia al 140.8% del SMLMV, que para el año 2019 corresponde a la suma de \$ 1.165.987.
2. Prima de mitad de año en equivalencia al 73.53% del SMLMV, que para el año 25019, corresponde a la suma de \$ 608.914 cada una.
3. Prima de navidad en equivalencia al 73.53% del SMLMV, que para el año 25019, corresponde a la suma de \$ 608.914 cada una.

Expídase la comunicación correspondiente de manera adecuada y completa, envíese por el medio más expedito y eficaz, déjese constancia de ello.

Se requiere a la parte interesada para que en el término de tres (3) días acredite la radicación del oficio a que hace referencia este auto ante el PAGADOR de la FIDUPREVISORA.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO